



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

()

“Por la cual se adopta el formulario para el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.9.12.5.1. del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1390 de 2018, *“Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 2.2.9.12.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece que:

“Reporte de información. *Las autoridades ambientales competentes reportarán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Sistema Nacional de Información Forestal - SNIF, la información relacionada con la aplicación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, de conformidad con la reglamentación que para tal fin expedirá este Ministerio.*

Este reporte deberá ser remitido anualmente con la información correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar el 30 de abril de cada año.

Parágrafo. *La autoridad ambiental competente deberá hacer pública anualmente la información referente a las inversiones anuales realizadas con los recursos recaudados por la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en la página web de la entidad y en cualquier otro medio de comunicación masiva”.*

Que se hace necesario contar con una herramienta para el registro, procesamiento y análisis de la información a fin de realizar el seguimiento a la aplicación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales a nivel nacional; y obtener información periódica y unificada a través del formulario diseñado para ello, y que deberá ser diligenciado por las autoridades ambientales competentes.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se adopta el formulario para el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones”

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el formulario para el reporte anual de la información relacionada con la aplicación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales por parte de las autoridades ambientales competentes de que trata el artículo 2.2.9.12.5.1. del Decreto 1076 de 2015, anexo a la presente resolución, el cual se compone de las siguientes secciones: Identificación institucional, resumen, reporte de facturación y recaudo, reporte de funcionamiento e inversión, relación de especies aprovechadas, a partir de una base de datos dinámica, anexos e instructivo de diligenciamiento.

Con la información reportada el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará seguimiento sobre el recaudo e inversión de los recursos por la aplicación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales a nivel nacional.

ARTICULO 2. *Ámbito de Aplicación.* La presente resolución aplica a las autoridades ambientales competentes, definidas en el artículo 2.2.9.12.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 3. *Plazo y periodo de reporte.* De conformidad con el artículo 2.2.9.12.5.1. del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales competentes deberán remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a más tardar el 30 de abril de cada año, el formulario de que trata la presente resolución, previamente desarrollado y diligenciado.

La información a reportar corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, independiente del periodo de facturación que adelante la autoridad ambiental, y debe ser remitido en medio físico y magnético a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles o a la que haga sus veces.

ARTICULO 4. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Pablo Manuel Hurtado Rincón
Janeth Elena Ortega Ricardo

Revisó: Katia Helena Flórez Sagre

Aprobó: Sara Inés Cervantes Martínez
Francisco José Cruz Prada